

tación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

Quinta.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure la industria de piscifactoría y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.—El agua que se concede queda adscrita a los fines a los que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquéllos.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena.—El concesionario conservará las obras en buen estado evitando perjuicios en el agua y será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada que sean realizadas por el Estado.

Undécima.—Esta concesión quedará integrada en la Comunidad de Regantes de Albendiego cuando ésta quede reglamentariamente constituida, con los derechos y obligaciones que se determinen en las respectivas Ordenanzas y Reglamentos.

Duodécima.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera.—El concesionario queda obligado a cumplir en todo momento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta.—El concesionario tendrá en cuenta lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas a cauces públicos, evitará la alteración de las características físicas y bacteriológicas de las aguas aprovechadas y desarrollará la explotación de modo que no se modifique sensiblemente el régimen del río.

Decimoquinta.—El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de los vertidos que efectúe pudieran originarse, siendo de su cuenta los trabajos que sean ordenados por la Administración para limpieza del cauce del río.

Decimosexta.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2750

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y sedes Puerta del Sol y playa de Frouxeira (V-52).*

La Empresa «Hijos de José Rodríguez Pereiro» solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y sedes Puerta del Sol y playa de Frouxeira (V-52), en favor de don Francisco Candocia Villadóniga; y esta Dirección General, en fecha 19 de diciembre de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—775-A.

2751

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Callosa de Segura y Orihuela (V-219).*

Don José María Pérez Iñigo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Callosa de Segura y Orihuela (V-219), en favor de don Antonio Pérez Cayuelas; y esta Dirección General, en fecha 13 de diciembre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—776-A.

2752

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballada de Avia y varios puntos —V-2.635— (ferias y mercados).*

Don Jesús García Vázquez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Carballada de Avia y varios puntos —V-2.635— (ferias y mercados), en favor de don José Canda Sobral; y esta Dirección General, en fecha 31 de julio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—782-A.

2753

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña, Miño, Torres y Casal de Arriba, con hijuela (V-1.869).*

La Entidad «Autos Cal Pita, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña, Miño, Torres y Casal de Arriba, con hijuela (V-1.869), en favor de «Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.», y esta Dirección General, en fecha 21 de octubre de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—781-A.

2754

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Molins de Rey y Rubí (V-1.282).*

Doña Celestina Segura Aymerich solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Molins de Rey y Rubí, por fallecimiento de su esposo don Juan Franquesa Franquesa, titular de la mencionada concesión; y esta Dirección General, en fecha 28 de junio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—777-A.

2755

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuentesauco y Medina del Campo (V-1.819).*

Don Antonio Hernández Lorenzo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Fuentesauco y Medina del Cam-